



# Resolución Ministerial

Lima, 14 de JUNIO del 2016

Visto el Expediente N° 19-008251-001, que contiene el Informe N° 043-2019/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional;

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente;

Que, en el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF; establece que para efecto del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, los donatarios deberán presentar: Carta o Certificado de donación dirigida al donatario, suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además: la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la descripción y características de las mercancías, la cantidad y valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la mercancía y otra información que se considere relevante; así como la Carta o Certificado de donación traducida al idioma español; y, la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción;

Que, a través de la Carta de donación de fecha 20 de diciembre de 2018, la institución extranjera WORLD FEDERATION OF HEMOPHILIA – WFH, ha expresado su voluntad de donar: 95,000 IU (95 frascos de 1,000 IU c/u) de Factor IX, marca



Z. TOMAS



N. Santillan R.



S. YANCOURT



N. DE PAULIKOWSKIA



R. TAPIA

Alprolix, hecho por Biogen, número de lote 1422969, fecha de vencimiento 8/31/2020; 100,000 IU (200 frascos de 500 UI c/u) de Factor VIII, marca Elocate, hecho por Biogen, número de lote 1422966, fecha de vencimiento 12/31/2020 y 100,000 IU (100 frascos de 1,000 IU c/u) de Factor VIII, marca Elocate, hecho por Biogen, número de lote 1422968, fecha de vencimiento 4/30/2020, al Hospital Nacional Dos de Mayo, por un valor estimado de US\$ 60.00 (sesenta y 00/100 dólares americanos), que ingresó al país con Guía Aérea N° 7JSL759;

Que, a través del Oficio N° 323-2019-DG-N° 239-DA-HNDM, el Hospital Nacional Dos de Mayo, acepta la donación ofrecida, para el tratamiento de personas con hemofilia;

Que, mediante el Informe N° 366-2019-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA, la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas, informó que luego de su evaluación a la documentación remitida y la correspondiente verificación realizada, concluye que los productos farmacéuticos: frascos de 1000 IU de Factor IX marca Alprolix hecho en Biogen número de lote 1422969, fecha de vencimiento 8/31/2020, frascos de 500 UI de Factor VIII, marca Elocate, hecho por Biogen, número de lote 1422966 y fecha de vencimiento 12/31/2020 y frascos de 1000 IU de Factor VIII, marca Elocate, hecho por Biogen, número de lote 1422968 y fecha de vencimiento 4/30/2020, son conformes a lo establecido en la Directiva N° 063-MINSA-V01 "Directiva para la Aceptación y Aprobación de Donaciones con carácter asistencial provenientes del exterior", aprobada con Resolución Ministerial N° 475-2005/MINSA;

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 043-2019/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, ha considerado que resulta viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la señalada donación;

Que, con el Informe N° 332-2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud emitió opinión legal;

Con la visación de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales; Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función Rectora del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la donación que realiza la institución extranjera WORLD FEDERATION OF HEMOPHILIA – WFH, consistente en 95,000 IU (95 frascos de 1,000 IU c/u) de Factor IX, marca Alprolix, hecho por Biogen, número de lote 1422969, fecha de vencimiento 8/31/2020; 100,000 IU (200 frascos de 500 UI c/u) de Factor VIII, marca Elocate, hecho por Biogen, número de lote 1422966, fecha de vencimiento 12/31/2020 y 100,000 IU (100 frascos de 1,000 IU c/u) de Factor VIII, marca Elocate, hecho por Biogen, número de lote 1422968, fecha de vencimiento 4/30/2020, al Ministerio de Salud para ser derivado al Hospital Nacional Dos de Mayo, por un valor estimado de US\$ 60.00 (sesenta y 00/100 dólares americanos), que ingresó al país con Guía Aérea N° 7JSL759.



Z. TOMAS



N. Santillán R.



S. YANCOURT



N. DE PAULIKOWSKIA



R. TAPIA



# Resolución Ministerial

Lima, 14 de Junio del 2019



**Artículo 2.-** Agradecer a la institución extranjera WORLD FEDERATION OF HEMOPHILIA – WFH, por su valiosa contribución a favor del Sector.

**Artículo 3.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Remitir copias de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, a fin que cumpla con notificar a la Contraloría General de la República, a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

**ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES**  
Ministra de Salud

